

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DE 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 877 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

10 MAYO 2017

VISTOS:

La solicitud de Registro N°13267 de fecha 06 de abril del 2017, formulado por: Sr. GASPAR BALTAZAR MELCHOR ALVAREZ NOVA, con DNI 04407840, con domicilio en la calle Bolognesi C-5 PJ. San Francisco -Moquegua, mediante el cual solicita la Prescripción de las Papeletas MP N°0014644, de fecha 18 de octubre del 2013, con Código de Infracción L.7, con Placa de Rodaje N°SJ4377, N° MP0015777, de fecha 12 de octubre del 2013, con código de infracción G-58, con placa de rodaje N° SJ4377, la Papeleta MP N°0000056, de fecha 21 de octubre del 2009, con código de infracción G-13, con placa de rodaje N° SJ4422 la Papeleta MP N°0000262, de fecha 16 de mayo del 2005, con código de infracción A-16, con placa de rodaje N° SJ2942;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 18 de octubre del 2013, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° SJ4377, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MPN°0014644 por la infracción: L.7, que consiste en: **"Utilizar la bocina para llamar la atención en forma innecesaria"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 4% de la UIT, la misma que se encuentra CANCELADA, no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 12 de octubre del 2013, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° SJ4377, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0015777, por la infracción: G-58, que consiste en: **"No presentar la tarjeta de identificación vehicular, la licencia de conducir o el documento nacional de identidad, o documento de identidad, según corresponde"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra CANCELADA no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 21 de octubre del 2009, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° SJ4422, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0000056, por la infracción: G-13, que consiste en: **Conducir un vehículo con mayor número de personas al número de asientos señalados en la tarjeta de identificación vehicular, con excepción de niños en brazos en los asientos posteriores, y llevar pasajeros de pie en vehículos de servicio público de transporte urbano de pasajeros, si la altura interior del vehículo es menor de 1.80 metros"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra en COBRANZA COACTIVA no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 16 de mayo del 2005, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° SJ2942, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0000262, por la infracción: A.16, que consiste en: **"Utilizar el carril de giro a la izquierda para continuar la marcha en cualquier dirección que no sea la específicamente señalada"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N°



